ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL ASUNTOS DEL SUR, EN LOS SUCESIVO "ADS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MATÍAS BIANCHI, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU CONSEJERA PRESIDENTA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO CHRISTIAN FLORES GARZA, QUIENES CUANTO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "ADS":

1.1 Que es una organización que busca democracias con efectiva participación, inclusión y cumplimiento de los derechos humanos, basando su misión en cuatro estrategias de intervención:

- Generar conocimientos, herramientas y metodologías abiertos
- Acompañar instituciones y comunidades en procesos de transformación
- Formar liderazgos innovadores
- Impulsar redes colaborativas de debate e incidencia

1.2 Que tiene su domicilio en Avenida Diaz Vélez, número 4736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3 Que está representado en este acto por el apoderado legal, Matías Bianchi, con DNI 27.376.423.

2. DECLARA EL "INSTITUTO"

2.1 Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III, IV y VIII, inciso b), de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad

en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, así como vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.2.2 Que la maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta del "**INSTITUTO**", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracciones I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 9, numeral 2, fracción X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.2.3 El maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo del "**INSTITUTO**", comparece en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 143, párrafo 2, fracción I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco y 11, numeral 2, inciso A, fracción III y numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2.4 Que cuenta con domicilio en Avenida 16 de Septiembre, número 497, en la Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente convenio.

3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio marco de colaboración, a fin de establecer la coordinación dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el mismo.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **PRIMERA OBJETO**

   1.1. El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**EL INSTITUTO**" y "**ADS**" para desarrollar acciones conjuntas que fortalezcan la democracia, la cultura cívica y la participación ciudadana mediante

actividades educativas, formativas y de comunicación social. Asimismo, busca fomentar el voto informado, la inclusión, la accesibilidad universal y la innovación pública mediante el uso ético de tecnologías emergentes. Las partes colaborarán en programas y proyectos orientados a combatir la desinformación, impulsar la alfabetización mediática y promover la democratización de espacios escolares. Todo ello se realizará mediante estudios, investigaciones, campañas, plataformas digitales y demás acciones que contribuyan al logro de los objetivos comunes.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" por conducto del presente instrumento y para el cumplimiento del objetivo que se persigue se comprometen al desarrollo del trabajo en conjunto, para:

- Promover acciones orientadas a fortalecer la democracia, a nivel local y regional, mediante actividades educativas, culturales, de comunicación social y procesos que fortalezcan la cultura cívica, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Fomentar la participación ciudadana y la formación cívica, generando y divulgando conocimientos, difundiendo los mecanismos de participación, e impulsando el voto informado.
- Implementar herramientas de innovación política y pública, incorporando tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, de manera responsable y ética para fortalecer la deliberación, la toma de decisiones y la participación digital.
- Extender y facilitar el desarrollo de políticas de proximidad, inclusión y acceso, promoviendo espacios de diálogo, pluralismo, accesibilidad universal y ejercicio igualitario de los derechos ciudadanos.
- Combatir la desinformación y fortalecer capacidades ciudadanas, mediante acciones de alfabetización mediática e informacional que impulsen pensamiento crítico y consumo responsable de información.
- Promover la democratización de espacios escolares, impulsando programas que fortalezcan la formación cívica y democrática de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como actores fundamentales de la vida pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento de sus objetivos **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar este Acuerdo Marco de Colaboración en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas o de divulgación, presenciales o a distancia, relacionadas con valores democráticos, participación ciudadana, alfabetización mediática, voto informado, mecanismos de participación, uso ético de tecnologías emergentes y formación cívica escolar.
- Prestación de servicios técnicos y desarrollo de investigaciones, incluyendo estudios sobre democracia, participación ciudadana, uso de tecnologías en procesos públicos, transparencia, rendición de cuentas, alfabetización informacional y combate a la desinformación.
- Elaboración de estudios, tanto por iniciativa de cualquiera de las partes como mediante proyectos conjuntos, orientados a fortalecer la cultura cívica, la participación inclusiva, la innovación democrática y la gobernanza abierta y digital.
- Colaboración en programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, en materia de innovación pública, educación cívica, participación ciudadana y transparencia.

  Colaboración en todas aquellas actividades que contribuyan al logro de los objetivos comunes, como organización de foros, campañas, producción editorial, diseño de plataformas digitales, acompañamiento técnico, intercambio de experiencias, y generación de espacios de deliberación y diálogo ciudadano.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Manejar con confidencialidad los datos personales, proyectos o acciones que involucren personas en situación de vulnerabilidad o alto riesgo, así como todo tipo de registro audiovisual.

QUINTA DEL USO DE INFORMACIÓN. Autorizar, previa comunicación explícita, el uso de nombres, logos, imágenes, marcas para reportes institucionales o promoción de actividades realizadas en conjunto.

SEXTA. BUENA FE. Atender las actividades acordadas en el mayor espíritu de colaboración y principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos en común del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN. "LAS PARTES" podrán realizar otras actividades no detalladas en este convenio y que supongan el logro de los objetivos de proyectos en curso, pudiendo abarcar el intercambio de experiencias, materiales, insumos, entre otros, siempre que busquen fortalecer las intervenciones de cada organización.

OCTAVA. COLABORACIÓN INTERISNTITUCIONAL. La suscripción del presente Acuerdo no significa impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá en vigor por un año, siendo renovable por expresa voluntad de las partes.

DÉCIMA. RECISIÓN. Las partes, por mutuo acuerdo, podrán rescindir el presente Acuerdo, reservándose el derecho de rescindirlo sin justa causa. En tal caso deberán comunicar tal decisión en forma escrita y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se proponga efectivizar tal decisión.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, desde las respectivas sedes, a los 02 días del mes de diciembre de 2025.

Matías Bianchi
Apoderado
Asuntos del Sur (ADS)

Paula Ramírez Höhne
Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco